

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Reglamento de Estacionómetros “Teziupark” del Municipio de Teziutlán,  
Puebla*



## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
28/feb/2020	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, de fecha 23 de abril de 2019, por el que aprueba el REGLAMENTO DE ESTACIONÓMETROS "TEZIUPARK" DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA.

---

**CONTENIDO**

REGLAMENTO DE ESTACIONÓMETROS “TEZIUPARK” DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA ..... 4

TÍTULO PRIMERO ..... 4

NORMATIVIDAD..... 4

CAPÍTULO I..... 4

DISPOSICIONES GENERALES ..... 4

    ARTÍCULO 1 ..... 4

    ARTÍCULO 2 ..... 4

    ARTÍCULO 3 ..... 4

CAPÍTULO II..... 6

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA..... 6

    ARTÍCULO 4 ..... 6

    ARTÍCULO 5 ..... 6

    ARTÍCULO 6 ..... 9

CAPÍTULO III..... 10

DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO ..... 10

    ARTÍCULO 7 ..... 10

TÍTULO SEGUNDO ..... 10

DE LOS USUARIOS..... 10

CAPÍTULO ÚNICO ..... 10

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE USUARIOS DE LOS ESTACIONÓMETROS ..... 10

    ARTÍCULO 8 ..... 10

    ARTÍCULO 9 ..... 10

TÍTULO TERCERO ..... 11

DE LAS PROHIBICIONES ..... 11

CAPÍTULO ÚNICO ..... 11

DE LAS PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS ..... 11

    ARTÍCULO 10 ..... 11

    ARTÍCULO 11 ..... 11

    ARTÍCULO 12 ..... 12

    ARTÍCULO 13 ..... 12

    ARTÍCULO 14 ..... 12

    ARTÍCULO 15 ..... 12

TÍTULO CUARTO ..... 12

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES..... 12

CAPÍTULO I..... 12

DE LAS INFRACCIONES..... 12

    ARTÍCULO 16 ..... 12

    ARTÍCULO 17 ..... 13

    ARTÍCULO 18 ..... 13

    ARTÍCULO 19 ..... 13

CAPÍTULO II.....	14
DE LAS SANCIONES .....	14
ARTÍCULO 20 .....	14
ARTÍCULO 21 .....	14
ARTÍCULO 22 .....	15
ARTÍCULO 23 .....	15
ARTÍCULO 24 .....	15
ARTÍCULO 25 .....	15
ARTÍCULO 26 .....	15
TÍTULO QUINTO .....	16
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD .....	16
CAPÍTULO ÚNICO .....	16
DEL RECURSO .....	16
ARTÍCULO 27 .....	16
ARTÍCULO 28 .....	16
TRANSITORIOS.....	17

**REGLAMENTO DE ESTACIONÓMETROS “TEZIUPARK” DEL  
MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA**

**TÍTULO PRIMERO**

**NORMATIVIDAD**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1**

El presente Reglamento es de orden público, observancia general y obligatoria para los habitantes y visitantes del Municipio de Teziutlán, Puebla, tiene por objeto, regular los espacios destinados al aparcamiento o estacionamiento de vehículos de propulsión mecánica, motorizada, impulso humano en la vía pública, que serán controlados por Estacionómetros.

**ARTÍCULO 2**

El funcionamiento de Estacionómetros, es un servicio público que presta el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, a través de la Dirección de Vialidad y Tránsito Municipal.

**ARTÍCULO 3**

Para los efectos de la aplicación de este Reglamento se entiende por:

I. AYUNTAMIENTO: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla;

II. CAJÓN: Espacio delimitado por rayas o trazas y una placa o pinta numerada, para el estacionamiento de un vehículo automotor, de vehículos de propulsión mecánica, motorizada e impulso humano;

III. CORRALÓN: Lugar físico definido por el Ayuntamiento para resguardar los vehículos infraccionados, que fueron retirados de la zona donde se encontraban estacionados;

IV. DIRECCIÓN: A la Dirección de Estacionómetros “Teziupark” del Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, que tiene a cargo el cobro de multas, así como depositar el recurso correspondiente obtenido por concepto de las multas, a la Tesorería del Honorable Ayuntamiento, así como aplicar el presente reglamento y regular el

orden de los usuarios de los estacionómetros, expendedores y demás prestadores del servicio;

V. ESTACIONÓMETRO "TEZIUPARK": Mecanismo virtual destinado a regular mediante pago el tiempo de estacionamiento en la vía pública, de vehículos automotores, de vehículos de propulsión mecánica, motorizada e impulso humano;

VI. EXPENDEDOR: Persona física o moral que cuenta con el permiso del Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, para fungir como punto de venta para la comercialización de tiempo de estacionamiento en los cajones en el formato de prepago;

VII. INFRACCIÓN: Toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y/o al de Tránsito Municipal;

VIII. MULTA: Es la sanción pecuniaria que se impondrá a quien cometa alguna de las infracciones contenidas en el presente Reglamento;

IX. OBJETO. Entiéndase como cualquier objeto, cosa, vehículos de propulsión mecánica, motorizada e impulso humano, que ocupe un cajón de manera parcial o total;

X. PLACA DE CAJÓN: Distintivo localizado en la guarnición para identificar y distinguir cada uno de los cajones marcados en la vía pública;

XI. PRESTADOR DE SERVICIO Y/O CONCESIONARIO: El titular de los derechos contenidos en el Título de Concesión respectivo;

XII. REGLAMENTO: El presente Reglamento de Estacionómetros "Teziupark" del Municipio de Teziutlán, Puebla;

XIII. UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION: Unidad base que se utiliza para determinar el monto de pago de obligaciones y sanciones;

XIV. SECRETARIO. Al Secretario de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, que tiene a cargo la vialidad en el Municipio de Teziutlán, Puebla;

XV. TARIFA: El monto que tendrá que pagar el conductor, por el derecho del servicio de estacionamiento con cobro en la vía pública;

XVI. VEHÍCULO AUTOMOTOR: Medio de transporte terrestre de personas o cosas provisto de un motor que desarrolle la fuerza propulsora necesaria para desplazarlo;

XVII. VEHÍCULO DE IMPULSO HUMANO: Se consideran a estos a las Bicicletas y Triciclos;

XVIII. INSPECTORES DE ESTACIONÓMETROS: El personal designado por la Dirección de Estacionómetros “Teziupark” del Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, para verificar el cumplimiento del presente Reglamento;

XIX. VÍA PÚBLICA: Es todo espacio de uso común y libre tránsito, que constituyan bienes de dominio público municipal y que tengan acceso al arroyo vehicular como lo son calles, avenidas, calzadas, callejones, boulevares, privadas, plazas, jardines, inmuebles de acceso general, centros de espectáculos, iglesias, dependencias, campos deportivos, zonas de estacionamientos y demás lugares de reunión pública, comprendidas dentro del Municipio y aquéllas que el Ayuntamiento autorice, y

XX. ZONA DE ESTACIONÓMETROS: Lugares determinados por el Ayuntamiento para la prestación del servicio público de estacionamiento en la vía pública regulado por parquímetros.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **ARTÍCULO 4**

Las Autoridades Administrativas Municipales responsables de la observancia y aplicación de este Reglamento en los términos que él mismo señala son las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. Presidente Municipal;
- III. Secretario de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla;
- IV. El Tesorero Municipal;
- V. El Director de Estacionómetros “Teziupark” del Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, y
- VI. Los Inspectores de Estacionómetros.

#### **ARTÍCULO 5**

Para los efectos de este ordenamiento, las Autoridades Administrativas Municipales tendrán las atribuciones siguientes:

- A) Del Ayuntamiento:

- I. Aplicar y determinar las medidas que se estimen convenientes para la consecución de los fines que persigue este Reglamento;
- II. Coordinar y vigilar a través de la Dirección de Estacionómetros "Teziupark" del Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla y de los Inspectores de Estacionómetros, el funcionamiento de los espacios destinados al estacionamiento en la vía pública;
- III. Aplicar las tarifas para el cobro a los usuarios de los Estacionómetros establecidas en la Ley de Ingresos Municipal vigente;
- IV. Determinar el servicio público de estacionamiento que podrá ser a través de expendedor, prestador de Servicio y/o Concesionario o a través de los mecanismos tecnológicos que para tal fin se establezcan, en términos de la legislación aplicable al caso concreto;
- V. Aplicar y determinar las medidas y mecanismos para que el prestador de Servicio y/o Concesionario ejecute el cobro del servicio de estacionamiento, que se sujetará a los términos que establezca el Acuerdo de Cabildo, el Decreto respectivo, el Título de Concesión, convenio, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables, y
- VI. Elaborar y ejecutar los proyectos de mejoramiento y rehabilitación de los espacios públicos que se ubiquen en el entorno urbano de las zonas de los Estacionómetros.

B) Del Presidente Municipal:

- I. Determinar las Zonas de Estacionómetros en las que se instalarán estos dispositivos;
- II. Autorizar la exención de cobro de la tarifa en casos de emergencia o que por la situación lo amerite;
- III. Revocar o cancelar las sanciones impuestas por la Dirección de Estacionómetros "Teziupark" del Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla o por la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, en casos que por la naturaleza que originó la misma así lo amerite, y
- IV. Proponer los proyectos de mejoramiento y rehabilitación de los espacios públicos que se ubiquen en el entorno urbano de las zonas de los Estacionómetros.

C) Del Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla:



- I. Proponer al Presidente Municipal, las Zonas de Estacionómetros en las que podrán instalarse estos dispositivos;
- II. Establecer en coordinación con el Director de Estacionómetros “Teziupark” del Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, las características técnicas de los sistemas, dispositivos e instrumentos para el control de estacionamiento en la vía pública;
- III. Determinar, el orden y la forma en las que se desarrollarán obras de mejoramiento y rehabilitación de espacios públicos;
- IV. Designar elementos policiales de vialidad a su cargo para supervisar el retiro de vehículos de la vía pública cuando el responsable de éstos no haya pagado el derecho por el servicio de Estacionómetros, así como por el incumplimiento del pago de la multa que se la haya impuesto por violaciones al presente Reglamento, y
- V. Las demás facultades que le otorgue el presente Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

D) Del Tesorero Municipal:

- I. Recaudar y administrar los ingresos que le correspondan al Municipio por la prestación del servicio que regula este Reglamento, así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por la autoridad competente, por la inobservancia del presente Reglamento, y
- II. Solicitar el pago de las multas impuestas que no hubieren sido cubiertas dentro de los plazos establecidos, pudiendo en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

E) Del Director de Estacionómetros “Teziupark” del Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla:

- I. Instalar, operar y dar mantenimiento por sí o a través de terceros, a los Estacionómetros “Teziupark”;
- II. Determinar la instalación de cada placa de cajón dentro de la Zona de Estacionómetros;
- III. Llevar a cabo la señalización de los cajones de estacionamiento y demás indicaciones viales en la zona de los Estacionómetros, con el auxilio de las autoridades correspondientes;
- IV. Supervisar que los sistemas, dispositivos e instrumentos para el control de estacionamiento en la vía pública funcionen adecuadamente;

V. Emitir permisos provisionales a los propietarios de objetos, instrumentos, maquinaria, mercancías, herramientas, desechos, basura, etcétera, para permanecer estacionados por más de tres horas en un mismo cajón de estacionamiento;

VI. Imponer las sanciones que correspondan por violaciones al presente Reglamento;

VII. Llevar a cabo un registro mensual una relación de las placas de circulación que obren en los Archivos de esa Dirección, por haber sido retiradas de los vehículos a causa de las infracciones a lo dispuesto por el presente reglamento y/o de los documentos garantes de los vehículos, que no hayan sido recuperadas por los propietarios del vehículo, para los efectos legales que procedan, y

VIII. Las demás facultades que le otorgue el presente Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

F) Inspectores de Estacionómetros:

I. Levantar las actas de infracción que correspondan por la aplicación de la sanción al particular;

II. Solicitar el apoyo de los elementos de vialidad adscritos a la Secretaria de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, para retirar los vehículos de la vía pública que estén abandonados sin pagar el derecho de estacionamiento por más de seis horas o que no se le puedan retirar las placas, y

III. Entregar la boleta de infracción que hubiere elaborado al usuario y reportar la emisión de la misma a la Dirección de Estacionómetros "Teziupark" del Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, remitiendo al efecto copia de la misma a la que adjuntará la placa de circulación vehicular en el caso de que la haya retirado del vehículo.

## **ARTÍCULO 6**

A los Inspectores de Estacionómetros, les estará prohibido:

I. Tratar en forma descortés y desconsiderada a los usuarios del servicio de Estacionómetros;

II. Recibir dinero en efectivo o en especie por cualquier concepto, incluso con motivo del pago de multas, y

III. Dañar los vehículos en ejercicio de sus funciones.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO**

##### **ARTÍCULO 7**

Los Estacionómetros “Teziupark” tendrán la siguiente organización y horarios de funcionamiento:

- I. El horario en el que se cobrará la tarifa será el comprendido de 08:00 a 21:00 horas de lunes a sábado;
- II. Se excluyen los días domingos, así como los días festivos a los que se refiere el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, y
- III. El estacionamiento de vehículos de carga y descarga en la vía pública, deberá sujetarse a lo previsto en el Reglamento de Vialidad y Tránsito Municipal vigente; y en caso de realizarse en alguno de los horarios señalados en la fracción I, deberán cubrir la tarifa correspondiente. El Presidente Municipal podrá determinar nuevos polígonos o zonas de aplicación de manera unilateral.

#### **TÍTULO SEGUNDO**

#### **DE LOS USUARIOS**

##### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE USUARIOS DE LOS ESTACIONÓMETROS**

##### **ARTÍCULO 8**

Los usuarios de los Estacionómetros tienen los derechos siguientes:

- I. Recibir un servicio de calidad;
- II. Presentar quejas y/o sugerencias ante la Dirección para el mejoramiento del servicio, e
- III. Inconformarse respecto de las multas impuestas ante la Autoridad Municipal competente.

##### **ARTÍCULO 9**

Para el estacionamiento de vehículos de propulsión mecánica, motorizada e impulso humano en la vía pública, los usuarios deberán observar lo siguiente:

- I. Realizar el pago de la tarifa por el servicio de estacionamiento en vía pública, por ocupar un cajón en la zona de estacionómetros;
- II. El vehículo deberá quedar en sentido de la circulación y perfectamente alineado con el cajón que ocupa, sin invadir otros cajones de estacionamiento;
- III. Cuando el vehículo quede estacionado en una pendiente, deberán aplicar el freno de mano, las ruedas delanteras deberán quedar dirigidas hacia la banqueta y cuando quede en una subida, las ruedas delanteras se colocarán en posición inversa a la señalada anteriormente;
- IV. Cuando el peso del vehículo sea superior a 3.5 toneladas deberán colocarse cuñas apropiadas entre el piso y las ruedas traseras;
- V. Cuando el conductor se retire del vehículo estacionado deberá verificar que esté bien cerrado, que los aditamentos y el motor se encuentren apagados, y
- VI. Aparcar o estacionar en los lugares que el Ayuntamiento expresamente autorice con el pago de la tarifa autorizada.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **DE LAS PROHIBICIONES**

##### **CAPÍTULO ÚNICO**

##### **DE LAS PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS**

###### **ARTÍCULO 10**

El estacionamiento de vehículos en la vía pública no deberá realizarse en lugares que correspondan al servicio de entrada y salida de otros vehículos, así como pasos peatonales o áreas prohibidas que establece el Reglamento de Seguridad Vial y Tránsito para el Municipio de Teziutlán.

###### **ARTÍCULO 11**

Todo propietario de vehículo que se encuentre mal estacionado, no respete los cajones que han sido asignados para el estacionamiento o que ocupen dos o más lugares sin causa justificada, se hará acreedor a una sanción de las previstas en el presente reglamento, salvo que por sus dimensiones, el vehículo exceda el espacio de un cajón, por lo que el conductor tendrá que pagar los espacios que ocupe el vehículo según sus dimensiones en los estacionómetros.

## **ARTÍCULO 12**

Por ninguna circunstancia se permitirá a los usuarios o a cualquier otro ciudadano, colocar objetos en la vía pública, en los lugares comprendidos para el estacionómetro con el fin de reservar dichos espacios.

## **ARTÍCULO 13**

A todo conductor y/o propietario de bicicletas, triciclos, motonetas, motocicletas o cuatrimotos que ocupen un lugar o la fracción de un cajón de estacionómetros, deberán pagar la tarifa correspondiente a un cajón completo. No se permitirá que más de uno de estos vehículos ocupen un cajón de estacionamiento.

## **ARTÍCULO 14**

Todo propietario de objetos, instrumentos, maquinaria, mercancías, herramientas, desechos, basura, etc. no podrá hacer uso de cajones por más de tres horas, salvo que cuente con permiso de carácter provisional para permanecer estacionado durante más tiempo, otorgado por la Dirección.

## **ARTÍCULO 15**

Se prohíbe utilizar los espacios de estacionómetros, para ejercer actos de comercio, salvo que la persona cuenta con un permiso otorgado por la Autoridad Municipal competente.

# **TÍTULO CUARTO**

## **DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LAS INFRACCIONES**

## **ARTÍCULO 16**

Se considera infracción la comisión de las conductas contenidas en el Título de Prohibiciones, así como las siguientes:

- I. Insultar, amenazar o agredir a los Inspectores de estacionómetros o al personal de la Dirección, estando éstos en el ejercicio de sus funciones;
- II. Cuando las placas de los vehículos se encuentren soldadas o estén en el interior de los mismos con el propósito de evadir el pago, se

procederá a retirar el vehículo por medio de grúas, solicitando para tal efecto el apoyo de los elementos viales de la Secretaria de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, lo cual no libera del pago del tiempo que haya contabilizado el estacionómetro, así como las multas, gastos de arrastre, corralón e infracciones que se hayan emitido por las Autoridades Municipales, y

III. En el momento de estar estacionado en un cajón de estacionómetros "Teziupark" y no se realice el previo pago se tomará la acción como evasión de pago de cajones "Teziupark" y será motivo de infracción.

### **ARTÍCULO 17**

Para los efectos de garantizar el cumplimiento de las sanciones impuestas a causa de las infracciones al presente Reglamento, el Ayuntamiento a través de la Dirección y del personal designado para la aplicación de este ordenamiento, podrá retirar del vehículo que origine la infracción, una placa de circulación, misma que será retenida y devuelta, previo pago de la multa a que se hizo acreedor el usuario o ciudadano que haya cometido la infracción, haciendo de su conocimiento que esta multa no lo exenta del pago del estacionómetro.

### **ARTÍCULO 18**

Las infracciones que sean formuladas por los Inspectores de estacionómetros "Teziupark", se harán constar en boletas impresas y foliadas con los siguientes datos mínimos:

- I. Fecha y hora en que se cometió la infracción;
- II. Lugar y/o clave de la placa del cajón;
- III. Descripción del vehículo y placas de circulación;
- IV. Naturaleza de la infracción;
- V. Detalle de la falta que motivó la sanción correspondiente y el artículo en el que se encuentra previsto, y
- VI. Nombre y firma de la persona autorizada, que determina la infracción correspondiente.

### **ARTÍCULO 19**

El pago de las multas e infracciones contenidas en este Reglamento se integrará por el 100% del monto señalado en la boleta impresa

como regla general y se deberá realizar ante la oficina de la Tesorería Municipal.

Se otorgará un descuento del 50% sobre el monto total a los usuarios que cubran el pago del primer al quinto día hábil después de que se haya determinado la infracción.

Las multas que sean pagadas a partir del sexto día hábil después de que se haya establecido la infracción, se deberán cubrir en su totalidad, sin que medie ningún descuento.

Se exceptúan de los descuentos a que se refiere el presente artículo a los infractores que incurran en las hipótesis previstas en los artículos 22 y 26 del presente Reglamento.

Las sanciones impuestas que no sean pagadas dentro del plazo de 20 días hábiles, se constituirán créditos fiscales a favor del erario municipal y se procederá a su cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Puebla, Ley de Ingresos del Municipio de Teziutlán, Puebla y demás ordenamientos legales aplicables.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS SANCIONES**

#### **ARTÍCULO 20**

Las sanciones por motivo de las infracciones a los preceptos legales contenidos en el presente Reglamento serán las siguientes:

I. Amonestación, y

II. Multa de 5 a 70 unidades de medida y actualización, acorde con lo previsto en la de Ingresos del Municipio de Teziutlán así como en el Reglamento de Seguridad Vial y Transito del Municipio de Teziutlán, Puebla.

#### **ARTÍCULO 21**

Se sancionará con multa de 5 a 30 unidades de medida y actualización, a aquellas personas que hagan uso del estacionamiento sin que realicen el pago correspondiente al servicio de estacionómetros "Teziupark"; a quien se estacione en forma contraria a la establecida en el presente Reglamento, así como a quienes ocupen más de un cajón sin pagar por su uso.

## **ARTÍCULO 22**

Se sancionará con multa de 30 a 50 unidades de medida y actualización, a aquellas personas que insulten o agredan físicamente al personal de vigilancia y verificación en el cumplimiento de sus funciones, aunado a que de advertir la posible comisión de un hecho ilícito tipificado por el Código Penal para el Estado de Puebla, se pondrá a disposición de las autoridades competentes.

## **ARTÍCULO 23**

Se sancionará con multa de 10 a 20 unidades de medida y actualización, a aquellos ciudadanos que obstruyan con cualquier objeto las áreas y/o cajones destinados al estacionamiento en la vía pública.

## **ARTÍCULO 24**

Se sancionará con multa de 10 a 30 unidades de medida y actualización, a aquellas personas que se valgan de algún medio para evitar que sean retiradas las placas de circulación del vehículo.

## **ARTÍCULO 25**

Las personas que utilicen las áreas y/o cajones de estacionamiento para usos diversos sin contar con un permiso de la Autoridad Municipal competente, serán sancionados con multa de 20 a 50 unidades de medida y actualización, aunado a las sanciones que correspondan conforme a lo dispuesto por Reglamento de Seguridad Vial y Tránsito del Municipio de Teziutlán, Puebla y Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Teziutlán, Puebla, pudiéndose garantizar el pago con los objetos y/o mercancía que se encuentre en el lugar.

## **ARTÍCULO 26**

Toda persona que sea sorprendida destruyendo o deteriorando cualquier placa de cajón o elemento de la zona de Estacionómetros, será sancionada con una multa de 30 a 70 unidades de medida y actualización, así como a cubrir el costo de la reparación del elemento dañado. En caso de no cumplir con lo señalado en este artículo, la persona será puesta a disposición de la autoridad competente por la probable comisión de un hecho ilícito tipificado por el Código Penal para el Estado de Puebla.



**TÍTULO QUINTO**  
**DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DEL RECURSO**

**ARTÍCULO 27**

Contra las determinaciones de la Autoridad Municipal competente, diferentes a las de carácter fiscal, las personas físicas o jurídicas podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en el artículo 252 de la Ley Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 28**

Para el caso de que el usuario se inconforme con el pago de la multa que le haya sido impuesta por las infracciones a este Reglamento, la Dirección turnará el expediente para la sustanciación del procedimiento respectivo a Sindicatura Municipal.

## TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, de fecha 23 de abril de 2019, por el que aprueba el REGLAMENTO DE ESTACIONÓMETROS "TEZIUPARK" DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 28 de febrero de 2020, Número 19, Tercera Sección, Tomo DXXXVIII).

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se deroga EL Reglamento de Parquímetros o Estacionómetros del Municipio de Teziutlán, Puebla, así como todas las disposiciones municipales que contravengan las disposiciones legales del presente Reglamento.

**TERCERO.** El Presidente aprobará las medidas que sean necesarias para la instrumentación de lo previsto en el presente Reglamento y las hará del conocimiento de la población a través de los medios que estime convenientes.

**CUARTO.** En caso de controversia en la interpretación del presente Reglamento, se faculta al Presidente Municipal Constitucional para esclarecer cualquier duda.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Teziutlán, Puebla, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil diecinueve. El Presidente Municipal Constitucional. **C. CARLOS ENRIQUE PEREDO GRAU.** Rúbrica. La Regidora de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil. **C. MARIA DE LOS ANGELES BALLSTEROS GARCÍA.** Rúbrica. El Regidor de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **C. MIGUEL ANGEL PEÑA DUEÑAS.** Rúbrica. El Regidor de Obras y Servicios Públicos Municipales. **C. EDUARDO ANTONIO RUIZ PAZOS.** Rúbrica. La Regidora de Desarrollo Urbano. **C. VALERIA MARIN MENDOZA.** Rúbrica. El Regidor de Ecología y Medio Ambiente. **C. ABRAHAM LIMON PEREDO.** Rúbrica. La Regidora de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería. **C. SILVIA ANDRADE PLATAS.** Rúbrica. La Regidora de Educación Pública y Actividades Culturales. **C. GREGORIA PATRICIA FLORES CALIXTO.** Rúbrica. El Regidor de Actividades Deportivas y Sociales. **C. ISMAEL CABRERA HERNÁNDEZ.** Rúbrica. El Regidor de Salubridad y Asistencia Pública Municipal. **C. ARMANDO LANDA BECERRA.** Rúbrica. El Regidor de Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad. **C. VICTOR RIVERA ISLAS.** Rúbrica. La Regidora de Juventud e Igualdad de Género. **C. YAZMIN TECOZAUTLA ZAMORA.** Rúbrica. La Síndica

Municipal. **C. MARIA SILVIA PÉREZ RODRÍGUEZ.** Rúbrica. El  
Secretario del Ayuntamiento. **C. JOSÉ MANUEL BELLO MORA.**  
Rúbrica.